

**Tabla de complementos Convenio año 1987  
del Ministerio de Asuntos Exteriores**

	Importe anual Pesetas
<i>Complemento de disponibilidad horaria</i>	
Valijeros .....	396.000
Mozos de valijas .....	276.000
Ordenanza .....	147.560
Motorista .....	110.000
<i>Complemento de peligrosidad</i>	
Motorista .....	153.456
Vigilantes Jurados de seguridad .....	153.456
<i>Complemento de responsabilidad (1)</i>	
Director CPC .....	531.216
<i>Complemento de responsabilidad (2)</i>	
Titulados superiores .....	509.082
Titulados medios .....	441.000
Oficial segunda de Administración .....	287.742
Ayudante documentalista .....	354.144
Jefe de Equipo de «offset», Oficial primero .....	120.000
Jefe de Equipo Trazador-Montador Oficial primero .....	120.000
Jefe de Equipo de fotocomposición Oficial primero .....	120.000

**Notas a la tabla de complementos del Convenio  
del Ministerio de Asuntos Exteriores**

Primera.-Para la asignación de cualquiera de los complementos anteriormente establecidos será necesaria una propuesta justificada del Jefe de la Unidad, dirigida a las Comisiones de plantilla y puestos de trabajo, que estudiará el caso y elevará su informe a la Subdirección General de Personal, para su aprobación y fijación de cuantía.

En ningún caso se podrá adjudicar nuevos complementos que no hayan sido previamente cuantificados dentro de la masa salarial autorizada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Segunda.-Los complementos de responsabilidad (1) retribuyen estrictamente la mayor responsabilidad del puesto de trabajo.

Tercera.-Los complementos de responsabilidad (2) van a retribuir no solamente una mayor responsabilidad del puesto, sino una dedicación exclusiva al mismo con el cumplimiento de un horario en jornada partida con un mínimo de cuarenta horas semanales.

**Tabla de complementos Convenio 1987 Instituto de Cooperación  
Iberoamericano**

	Pesetas
<i>Complemento de responsabilidad</i>	
Titulado superior .....	277.200
Titulado superior Técnico CPD .....	176.400
Auxiliar Administrativo .....	126.000
Ordenanza .....	46.620

**Notas a la tabla de complementos del Instituto  
de Cooperación Iberoamericano**

La propuesta de asignación de este complemento, elaborada por la Dirección, requerirá el informe previo de la Comisión de Plantilla y Puestos de Trabajo.

En ningún caso se podrá adjudicar nuevos complementos que no hayan sido previamente cuantificados dentro de la masa salarial autorizada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

**627** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de la Empresa «Fosforera Española, Sociedad Anónima» (revisión año 1987).*

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa «Fosforera Española, Sociedad Anónima» (revisión año 1987), que fue suscrito con fecha 20 de mayo de 1987, de una parte, por miembros del Comité de Empresa de la citada razón social, en representación de

los trabajadores, y de otra, por la Dirección de la Empresa, en representación de la misma, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.-Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de noviembre de 1987.-El Director general, Carlos Navarro López.

**TABLA SALARIAL (año 1987)**

<i>Titulados</i>			
	Ingreso (1)	Inicial	Incremento de nivel
Titulado Superior .....	79.310	108.690	10.865
Titulado Medio .....	69.785	94.190	7.250

(1) Una vez superado el periodo de prueba de seis meses, pasarán automáticamente al nivel inicial de su categoría.

*Personal no titulado*

	Mínimo	Máximo	Incremento de nivel
Jefe de 1. <sup>a</sup> .....	155.900	181.260	3.625
Jefe de 2. <sup>a</sup> .....	124.605	149.960	3.625
Oficial de 1. <sup>a</sup> .....	89.830	122.435	3.625
Oficial de 2. <sup>a</sup> .....	74.185	88.675	3.625
Auxiliar .....	49.845	67.955	3.625

*Subalternos*

	Mínimo	Máximo	Incremento de nivel
Conserje .....	101.425	112.300	3.625
Ordenanza .....	74.185	99.540	3.625
Botones .....	43.720	-	-

*Antigüedad*

	Trienio	Quinquenio
Titulados .....	4.735	9.470
Jefes de 1. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup> .....	4.280	8.560
Oficiales de 1. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup> .....	3.650	7.300
Subalternos y Auxiliares .....	3.215	6.430

*Mandos medios*

	Mínimo	Máximo	Incremento de nivel
Mando medio Jefe .....	100.705	133.310	3.625
Mando medio .....	78.970	97.080	3.625

*Antigüedad*

	Trienio	Quinquenio
Mandos medios .....	3.650	7.300

TABLA DE RETRIBUCIONES PERSONAL A SALARIO (1987)

CATEGORIA	SALARIO BASE	COMPLEMENTOS					
		PERSONALES			PUESTO		
		Antigüedad		Movilidad funcional Mecánicos	Afinación	Movilidad geográfica G. II C.C. Art. 9	Responsabilidad producción
		Tienio	Quinquenio				
Encargado	415,60	12,60	25,20	-	-	-	27,16
Subencargado	395,50	11,75	23,50	-	-	-	27,16
Oficial Producción	391,10	10,90	21,80	-	-	-	27,16
Especialista A	374,00	10,90	21,80	-	-	-	27,16
Especialista B	369,80	10,65	21,30	-	-	-	-
Especialista C	358,60	10,20	20,40	-	-	-	-
Maestro 1. <sup>a</sup>	486,90	15,55	31,10	-	22,15	10,86	27,16
Maestro 2. <sup>a</sup>	470,00	14,75	29,50	-	22,15	10,86	27,16
Oficial 1. <sup>a</sup> E	430,20	13,15	26,30	23,81	22,15	10,86	27,16
Oficial 1. <sup>a</sup>	415,60	12,60	25,20	23,81	22,15	10,86	27,16
Oficial 2. <sup>a</sup>	395,50	11,75	23,50	23,81	22,15	10,86	27,16
Oficial 3. <sup>a</sup>	369,80	10,65	21,30	23,81	22,15	10,86	27,16
Peón A	343,50	9,80	19,60	-	-	-	-
Peón	246,80	-	-	-	-	-	-

## REVISION CONVENIO COLECTIVO DE 1987

Art. 17. *Retribuciones*.—Incremento sobre el sueldo base de un 6,70 por 100.

El resto de los conceptos retributivos, sin variaciones.

Art. 18. *Antigüedad*.—Incremento de un 5,90 por 100, distribuido linealmente.

Como consecuencia de lo convenido en relación con los artículos 17 y 18, se confeccionan las tablas adjuntas.

Art. 23. *Jornada de trabajo*.—Sin modificación sobre 1986.

Art. 26. *Vacaciones*.—Sin modificación sobre 1986.

Art. 27. *Permisos particulares*.—Sin modificación sobre 1986.

Art. 34. *Fondo de Ayuda Social*.—Incremento del 20 por 100.

Art. 35. *Subsidio de matrimonio*.—Ayuda de 50.000 pesetas.

Art. 36. *Subsidio de natalidad*.—Ayuda de 50.000 pesetas.

Art. 37. *Auxilio de defunción*.—Ayuda en los casos previstos en este artículo de 100.000 pesetas.

*Cláusula de revisión*.—En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC) establecido por el Instituto Nacional de Estadística registrase al 31 de diciembre de 1987 un incremento, respecto al 31 de diciembre de 1986, superior al 5,30 por 100 (porcentaje convenido como referencia), se efectuará una revisión salarial manteniendo la proporcionalidad que exista entre el 6,40 por 100 (incremento conjunto pactado para los artículos 17 y 18 de este Convenio), y el indicado 5,30 por 100 de referencia. Tal incremento se abonará en el mes siguiente a la publicación del citado IPC, y dará lugar al correspondiente incremento de todos los conceptos de las tablas retributivas (base 1988).

*Jubilaciones*.—La Empresa se compromete a reconocer y pagar el complemento de jubilación previsto en las vigentes normas del Fondo de Pensiones y Jubilaciones, a los mayores de sesenta años que lo soliciten hasta el 31 de diciembre de 1987, con carácter extraordinario y limitado, y sin que esto signifique compromiso alguno de la Empresa para los próximos años.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**628** *RESOLUCION de 28 de septiembre de 1987, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologa un tubo equipado de rayos X de ánodo giratorio, fabricado por «C.H.F. Müller Philips GmbH», en Hamburgo (República Federal de Alemania).*

Recibida en la Dirección General de Electrónica e Informática la solicitud presentada por «Philips Ibérica, Sociedad Anónima Española», con domicilio social en calle Martínez Villergas, número 2, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de un tubo equipado de rayos X de ánodo giratorio,

fabricado por «C.H.F. Müller Philips GmbH», en su instalación industrial ubicada en Hamburgo (República Federal de Alemania).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el laboratorio «CTC. Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», Madrid, mediante dictamen técnico con clave 1388-M-IE/8, y la Entidad colaboradora «Tecnos Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TDPIPMIA02RX, han hecho constar, respectivamente, que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por los Reales Decretos 2954/1983, de 4 de agosto y 1265/1984, de 6 de junio.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GTU-0169, con fecha de caducidad del día 28 de septiembre de 1989, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del 28 de septiembre de 1988, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y tipo homologado, las que se indican a continuación:

### Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tensión nominal del tubo. Unidades: KV.  
Segunda. Descripción: Potencia nominal del tubo. Unidades: Kw.  
Tercera. Descripción: Tamaño nominal del foco. Unidades: mm.

### Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Philips», tipo: Tubo RO1230 y coraza RDT 350.

### Características:

Primera: 125 ó 150.

Segunda: 12 ó 30.

Tercera: 0,6 ó 1,2.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de septiembre de 1987.—El Director general, Julio González Sabat.

**629** *RESOLUCION de 28 de septiembre de 1987, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologa un transmisor de radiodifusión de frecuencia modulada, marca «Itame», modelo EFM 20 TDA, fabricado por «Itame, Sociedad Anónima», en Madrid.*

Recibida en la Dirección General de Electrónica e Informática la solicitud presentada por «Itame, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Ingeniero Alfonso Peña Boeuf, 15, polígono industrial «Fin de Semana», municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de un transmisor de radiodifusión de frecuencia modulada, fabricado por «Itame, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en la calle Ingeniero Alfonso Peña Boeuf, 15, polígono industrial «Fin de Semana», Madrid;